

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Expediente No. 630013103006-2012-00196-00

Armenia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al respecto de la petición formulada por el ejecutado en el presente asunto el 12 de noviembre de 2021, considera el Juzgado, que el derecho de petición que invoca el citado, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional, de acuerdo a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia T – 424 del 26 de septiembre de 1995 M.P Antonio Barrera Carbonell al manifestar:

(...) “No obstante, el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido- como también las partes y los intervinientes a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a punto que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio” (C.N Art 29).

Sin embargo de la Jurisprudencia antes citada la cual dice que las peticiones realizadas por las partes del proceso deben ser resueltas con las reglas del procedimiento del mismo, este Juzgado **LE INFORMA** al peticionario, que el día 10 de noviembre de 2021, fue remitido al pagador (POLICIA NACIONAL), el oficio No. 1049, mediante el cual se comunica el levantamiento de las medidas cautelares.

Finalmente y una vez se encuentre ejecutoriada la providencia mediante la cual se le reconoce personería al abogado MILLER LEANDRO ALVEAR CASTRO y se dictan otras disposiciones, se procederá con la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago.

En tal sentido, se entiende resuelta la petición. Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva al correo electrónico jefferson.gomez@correo.policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO

JUEZ.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº. 203 DEL 01 de diciembre DE 2021
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d78810ac85b6a21ed2fc5cb4670087aac201a85342e9f847dfed63a82291cd**

Documento generado en 30/11/2021 09:59:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>